

SOLICITUD DE TÍTULO DE BACHILLERATO Año 2024

Datos del alumno/a solicitante

Apellidos:

Nombre: DNI:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Municipio de nacimiento: Provincia:

Tasas (*):

Título que solicita:

Centro de finalización de estudios de Bachillerato:

Año de finalización de estudios de Bachillerato:

Documentación necesaria:

- Fotocopia del D.N.I.
- En su caso, documentación acreditativa de la bonificación/exención de las tasas.
- Resguardo del abono de las tasas

Tasas por expedición de Títulos Académicos año 2024 (modelo 046)

Título de Bachillerato	Normal	Familia numerosa general	Familia numerosa especial y otros casos(*)
	56,07 €	28,04 €	Exenta

Observación: la presentación y el pago por medios telemáticos permite una reducción del 10% de las tasas, reducción mínima de 3 € (marcar la casilla correspondiente al cumplimentar el modelo 046)

En , a de de

El/La alumno/a solicitante

Fdo:



Junta de Andalucía

I.E.S. Galileo Galilei

Código: 41011491

C/ Berlín, 1

41089-Dos Hermanas(Sevilla)

(*) TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO

TASA NORMAL: 56,07 €

BONIFICACIONES: FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL: 28,04 €

EXENCIONES:

- a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.
- b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.
- c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas. A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- d) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.
- e) Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.